

RESOLUCIÓN No. 0543 DE 2022

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante fallo de primera instancia, la cual hace parte integral de la presente, del veinte (20) de enero de 2022, proferida dentro del proceso de acción de tutela No. AT 11001-43-03-008-2022-00001-01, el Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, *NEGO por improcedente la presente acción de tutela, respecto de los derechos al trabajo, a la estabilidad laboral reforzada, igualdad y salud invocados por Tatiana Martínez Méndez quien actúa en nombre propio y en contra de, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en representación de la Alcaldía Mayor de Bogotá.*

Que inconforme con la decisión anterior Tatiana Martínez Méndez impugno la sentencia de primera instancia, para la cual el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá emite fallo de segunda instancia, la cual hace parte integral de la presente, de fecha del ocho (8) de febrero de 2022, proferida dentro del proceso de acción de tutela No. AT 11001-43-03-008-2022-00001-01, que resolvió en su artículo **PRIMERO: REVOCAR el fallo de tutela calendado el 20 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que en su lugar CONCEDER la protección de los derechos a la estabilidad laboral reforzada; "SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales incoados por la señora TATIANA MARTÍNEZ MÉNDEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Y TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente fallo, proceda a realizar todos los trámites administrativos necesarios y pertinentes para designar en provisionalidad a la señora TATIANA MARTÍNEZ MÉNDEZ en un empleo vacante igual o similar al que venía desempeñando, conforme lo expuesto.**

El amparo invocado se concede como mecanismo transitorio, para que la accionante y hasta por el termino de 4 meses, acuda ante la jurisdicción laboral para hacer valer sus derechos de manera definitiva" (Negrilla y subrayado del Despacho).

Que mediante Incidente de Desacato proferido por el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, que hace parte integral de la presente, de fecha dieciséis (16) de junio de 2022, el juzgado dispuso: **1. DECLARAR ABIERTO el incidente de desacato formulado por TATIANA MARTINEZ MENDEZ contra SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO. 3. Puntualmente deberá informar la manera como se ha honrado la orden consistente en ORDENAR a la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO**

RESOLUCIÓN No. **0543** DE 2022

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal"

*ECONOMICO, que en el improrrogable término de cuarenta y ocho horas (48), contados a partir de la notificación del presente fallo, proceda a realizar todos los tramites administrativos necesarios y pertinentes para designar en provisionalidad a la señora **TATIANA MARTINEZ MENDEZ** en un empleo vacante igual o similar al que venia desempeñando, conforme lo expuesto. El amparo invocado se concede como mecanismo transitorio, para que la accionante y hasta pro el termino de 4 meses, acuda ante la jurisdicción laboral para hacer valer sus derechos de manera definitiva.*

Que, desde el 16 de junio de 2022 a la fecha, la Entidad ha adelantado los tramites pertinentes, tendientes a dar cumplimiento a la orden judicial impartida.

Que conforme lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.5 según el cual: "(...) La revisión y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y el reglamento es de competencia exclusiva del jefe de recursos humanos o de quien haga sus veces", la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa, certifica que, analizada la hoja de vida **TATIANA MARTÍNEZ MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.198.295, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones vigente, para ser nombrada en provisionalidad en la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios de la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4 señala: "Terminación de encargo y nombramiento en provisionalidad. Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento en provisionalidad, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.", por lo tanto, el nombramiento en provisionalidad podrá darse por terminado antes del tiempo señalado.

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017 (artículo primero), se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad nominadora de empleos, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a **TATIANA MARTÍNEZ MÉNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.198.295, en la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 18 de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios de la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, hasta el 22 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. **0543** DE 2022

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal"

Parágrafo Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, el término de duración del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses.


ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento en provisionalidad podrá darse por terminado antes del tiempo señalado conforme lo contempla el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4.


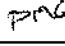

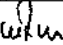
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a **TATIANA MARTÍNEZ MÉNDEZ** y a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los

23 JUN 2022


BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Ana María Gómez Quintero- Profesional Especializado 222-27 Diana Celins- Abogada Contratista	 
Revisó:	Carlos Herrera – Abogado Contratista OAJ	
Aprobó:	María del Pilar Barrios – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

6380



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

0543

23 JUN 2022

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA:

Que **CLAUDIA TATIANA MARTINEZ MENDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.198.295, cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos en el Manual de Funciones Vigente para el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código 219, Grado 18 de la Subdirección De Emprendimiento Y Negocio de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, conforme con la siguiente verificación:

ESTUDIOS Y EXPERIENCIA REQUERIDOS	ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS
<p>Estudios: Título profesional en: Ingeniería Financiera, ingeniería financiera y de negocios, Ingeniería de Mercados (del núcleo básico del conocimiento: Ingeniería, Administrativa y afines). Título profesional en: Ingeniería Industrial, (del núcleo básico del conocimiento: Ingeniería, Industrial y afines). Título profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera, Mercadeo Nacional e Internacional (del núcleo básico del conocimiento: administración). Título profesional en Derecho (del núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines). Título profesional en: Contaduría Pública (del núcleo básico del conocimiento: Contaduría Pública). Título profesional en: Economía, (del núcleo básico del conocimiento: economía). Título profesional en: Sociología (del núcleo básico del conocimiento Sociología, Trabajo Social y afines). Título profesional en: Ciencias políticas, relaciones internacionales, ciencia política y relaciones internacionales, (del núcleo</p>	<p>Estudios: Título de Economista (2003) Título de Especialista en Gestión Empresarial (2018) Experiencia: Más de cincuenta y un mes (51) meses de experiencia profesional. Presenta matricula profesional No 60720, del Consejo Nacional Profesional de Economía.</p>

Carrera 60 No. 63A-52,
 Plaza de los Artesanos
 Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
 Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



23 JUN 2022

<p>básico del conocimiento: Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.). Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley</p> <p>Experiencia: Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional.</p>	
---	--

En constancia se firma en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2022.

BIBIANA GUERRERO PEÑARETE
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones:	Preparadores:	Firmas:
Proyectó:	Profesionales DGC/SAF - Ana María Gómez - Diana Celins	DC-AG

